



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00477-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTES: NANCY LUCIA PORTO PORTO  
DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A.y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO DE A.F.P PROTECCIÓN S.A:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$6.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia (1smmlv)	\$ 908.526
Total Costas	\$6.908.526

Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00477-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTES: NANCY LUCIA PORTO PORTO  
DEMANDADO: A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 08 de octubre de 2021 proferida por la Sala Laboral Primera del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas en esa instancia a la demandada A.F.P PROTECCIÓN S.A., fijando como agencias en derecho la suma de 1 smmlv, monto que para ese año corresponde a \$908.526.

Así mismo, se advierte que responde a lo ordenado en providencia de fecha 07 de marzo del 2022, en la que se fijaron como agencias en derecho la suma de 6 salarios mínimos mensuales legales vigente a cargo de la parte demandada A.F.P PROTECCIÓN S.A, en atención a la condena en costas que en contra de esta parte se impuso en la sentencia que revocó la proferida por este despacho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora NANCY LUCIA PORTO PORTO contra A.F.P.PROTECCIÓN S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, precisando que estas están a cargo de la demandada PROTECCIÓN SA y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
JUEZA